

FOLIO /9964392

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a 15 de mayo del año 2020, comparecen: Por una parte, doña **Jessica Mabel Medina Sierra**, cédula nacional de identidad Nº 9.769.416-8 y don **Giovanni Angelo Castillo González**, cédula nacional de identidad Nº 15.342.586-8, ambos en representación del **BANCO DE CHILE**, Rol Único Tributario Nº 97.004.000-5, en adelante referida también e indistintamente como "el Banco" o "el Arrendador", todos domiciliados en la ciudad de Santiago, Paseo Ahumada Nº 251; y por la otra, don **Enrique Alejandro Cabo Osmer**, cédula nacional de identidad Nº 6.245.248-K, en representación de **INVERSIONES MÁLAGA S.A.**, Rol Único Tributario Nº 76.326.705-9, en adelante también referida como "el Arrendatario", ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, San José María Escriba de Balaguer Nº 13105, oficina Nº 613, comuna de Lo Barnechea; y exponen:

PRIMERO: Mediante escritura pública otorgada en la Notaría de Viña del Mar de don Francisco Javier Fuenzalida Rodríguez con fecha de 28 de diciembre del año 2017, modificado por escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash con fecha 9 de abril del año 2018, el **Banco de Chile** mantiene entregado en arrendamiento al Arrendatario, en las condiciones, plazos y rentas indicadas en dicho instrumento, los bienes inmuebles individualizados en ambas escrituras públicas, todos ellos en adelante conjunta e indistintamente como "el Inmueble". El Arrendatario declara que se encuentra en posesión del Inmueble, conforme y a su entera satisfacción.

SEGUNDO: Por este acto los comparecientes acuerdan modificar la cláusula cuarta del contrato primitivo, en el sentido que las rentas de arrendamiento pendientes de pago y/o vencimiento a esta fecha, se pagarán en la siguiente forma: **93** rentas de arrendamiento, iguales, mensuales y sucesivas equivalentes a **\$ 1.577.274**, cada una de ellas, que deberán pagarse a partir

del día **5 de agosto** del año **2020**. De esta forma, el contrato que se modifica por este instrumento se prorrogará hasta el día **5 de mayo** del año **2028**.

TERCERO: Asimismo, las partes acuerdan modificar la correspondiente cláusula del contrato de arriendo referido, en el sentido de establecer como nuevo precio de compra del Inmueble, en caso que el Arrendatario hiciere uso de su derecho a ejercer la opción de compra establecida en su favor, un monto equivalente a **\$ 1.577.274**, más todos los gastos, derechos e impuestos que origine la compraventa, cantidad que deberá ser pagada el día **5 de mayo** del año **2028**. Asimismo, se modifica de común acuerdo la evaluación de perjuicios en caso de incumplimiento de la arrendataria de su obligación de mantención de los bienes, fijándose de común acuerdo en la cantidad de **\$ 1.577.274**.

CUARTO: Las partes acuerdan que en todo lo no modificado por el presente instrumento se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones del contrato primitivo individualizado en la cláusula primera de este instrumento.

PERSONERÍAS: La personería de los representantes del Banco de Chile, consta de escrituras públicas de fechas 19 de diciembre del año 2001 y de 2 de marzo de 2018, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. La personería del representante de Inversiones Málaga S.A., consta de escritura pública de fecha 9 de octubre del año 2013, otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Gomila Gatica. Las referidas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.- En comprobante y previa lectura así lo otorgan y firman los comparecientes.-



Arrendatario

p.p. Banco de Chile